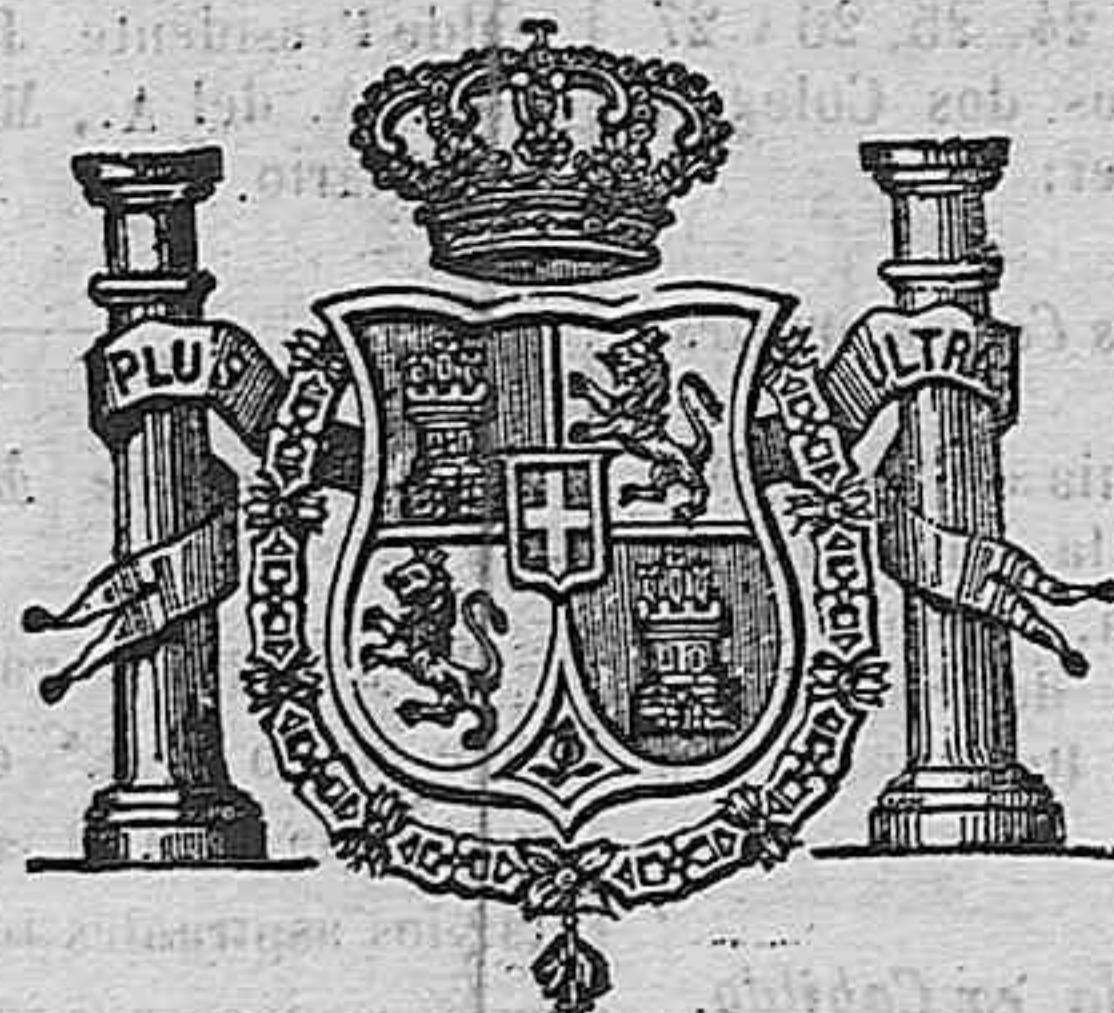


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1871.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

Gaceta del dia 4 de Agosto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Málaga lo que sigue:

«Enterado el Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por Miguel Torres Gomez, alzándose del fallo por el que la Comision provincial declaró excusado del servicio militar al mozo Enrique Cifré y Zambrano, quinto por el cupo de Fuengirola en el reemplazo último:

Visto el art. 38 de la vigente ley de reemplazos:

Vistas las Reales órdenes, fecha 29 de Noviembre de 1860 y 13 de Febrero de 1862, por las cuales se declara que los Oficiales y alumnos de Administracion militar á quienes tocara la suerte de soldados, si bien se admitirán á los pueblos por sus cupos respectivos, no figurarán en los regimientos como tales soldados mientras pertenezcan á aquel instituto militar, debiendo cubrir su plaza en ellos por el tiempo que les faltare cumplir si por cualquiera causa fuesen en él baja definitivamente:

Considerando que gozando los individuos de la clase de Ayudantes y Oficiales de Sanidad militar de ventajas y derechos iguales á los que disfrutaban los de Administracion militar, deben reputarse comprendidos aquellos como estos en los que las expresadas Reales órdenes prescriben;

S. M., de conformidad con el

dictámen emitido por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien confirmar el fallo de la Comision provincial, y disponer al propio tiempo que se tome á cuenta del cupo á Enrique Cifré y Zambrano en la forma que se determina en las citadas Reales órdenes, publicándose en la Gaceta para que sirva de regla en casos análogos»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1872.—El Director general, Juan Antonio Corcuera.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Gaceta del dia 13 de Agosto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Medellin contra un acuerdo de la Comision provincial, relativo al nombramiento de Médico titular, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden del 1.º del corriente se remitió á informe de la Seccion el recurso de alzada que la mayoría del Ayuntamiento de Medellin ha interpuesto contra un acuerdo de la Comision provincial de Badajoz, por el que se previno á aquella corporacion municipal que para cubrir la plaza vacante de Médico titular de aquella villa se atuviera á las disposiciones del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868.

De la alzada se desprende que el Ayuntamiento juzga con error derogado el expresado reglamento por varias consideraciones que consigna.

Siendo incuestionable, segun lo prevenido en el parrafo segundo del art. 73 de la vigente ley municipal, que los funcionarios destinados á servicios profesionales han de tener la capacidad y condiciones que en las leyes respectivas se determine, y estando asimismo repetidas veces declarado que para su nombramiento han de sujetarse los Ayuntamientos á lo que aquellas dispongan, opina la Seccion que debe declararse improcedente el recurso entablado por la Municipalidad de Medellin».

Y conformándose S. M. con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Diputacion provincial de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en órdenes vigentes, la Comision provincial y Alcalde de esta capital, han aprobado los testimonios de precios de suministros correspondientes al mes de Junio último, fijando los que á continuacion se expresan.

	peset	cénts
Racion de pan de 70 decágramos...	26	
Id. de cebada 6 cuartillos ó sean 6 9575 litros	71	
Id. de paja de 6 kilogramos...	20	
El litro de aceite...	4	44

El kilogramo de carbon..... 9
El id. de leña..... » 3

Segovia 15 de Agosto de 1872.—El Vice presidente de la Comision provincial, Domingo Olalla.—El Alcalde, Modesto Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

ESTANCOS VACANTES.

Hallándose en este caso por dimision de las personas que lo desempeñaban los de los pueblos de San Pedro de Gaillos y de Serracin, se anuncia al público para que los que deseen obtenerlos en propiedad presenten sus solicitudes al Sr. Gefe de esta Administracion económica, con los documentos que justifiquen los servicios en que funden su pretension, con nota puesta por los Alcaldes de sus pueblos de estar provisto de la célula de empadronamiento en el término de ocho dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia Segovia 14 de Agosto de 1872.—El Administrador económico Agustin Martinez Cayero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Se sacan á pública subasta por término de veinte dias los bienes muebles y raíces que á continuacion se expresan, de la pertenencia de D. Manuel Alonso Dominguez, vecino de Carbonero el Mayor, para con su importe hacer un pago de ciertas costas y gastos que le han sido impuestas en causa contra el mismo seguida.

Una mesa de pino, barnizada, con su cajon, tasada en 5 pesetas.

Ocho sillas de pino en buen estado, tasadas en 2 pesetas cada una.

Otra mesa de pino, blanca, con su cajon en buen uso, tasada en una peseta 50 céntimos.

Dos escanos de pino, que sirven para cocina, en 2 pesetas 50 céntimos.

Dos bañes en buen uso, en una peseta 50 céntimos cada uno.

Una casa en el pueblo de Carbonero el Mayor, en la calle del Pozo, antes del Pozo, señalada con el número 23 de la manzana núm. 5, que mide una superficie de 145 pies de longitud por 28 de latitud, equivalentes à 315 metros, 5 decímetros y 60 centímetros cuadrados, tasada en 1196 pesetas 50 céntimos.

Una tierra destinada a huerta, con varios arboles frutales, en término de Carbonero el Mayor y sitio de Pedro Manzano, que hara como dos cuartas; a que contiene una caseta; tasada en 325 pesetas.

Y para que las personas que quieren interesarse en dicha subasta, que se celebrara simultaneamente ante el Juzgado de primera instancia y ante el municipal de Carbonero el Mayor, el dia 4 del próximo Setiembre y hora de las once de su mañana, puedan acudir à dicho acto de remate y hacer las posturas que les conviniere, conforme à derecho, se pone el presente edicto. Dado en Segovia à 13 de Agosto de 1872. — Francisco Gonzalez Chía. — El actuario, Miguel Gomez.

Alcaldia de Olombrada.

ELECCIONES.

El Ayuntamiento de este Distrito ha señalado la Casa Consistorial para celebrar las próximas elecciones de Diputados à Cortes y Compromisarios para Senadores, el único colegio y seccion en que tiene dividido el mismo.

Olombrada 12 de Agosto de 1872. — El Alcalde, Agustin Bravo.

Alcaldia de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

ELECCIONES.

En el Ayuntamiento de este Distrito municipal de mi cargo, no hay mas que un solo Colegio electoral; habiendo designado para local donde se han de verificar las nuevas elecciones de Diputados à Cortes y Compromisarios, la Casa Consistorial de esta villa.

Montejo de la Vega de la Serrezuela 8 de Agosto de 1872. — El Alcalde, Isidro Izquierdo.

Ayuntamiento de Aillon.

ELECCIONES.

El Ayuntamiento de esta villa, en conformidad de lo que dispone el art. 45 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, ha dividido este distrito y término municipal para las próximas elecciones de Diputados à Cortes y Compromisarios para la de Senadores, que han de tener

lugar, segun el Real decreto de 28 de Julio último, en los dias 24, 25, 26 y 27 del actual, en los mismos dos Colegios que las anteriores, à saber:

Primer Colegio = Casas Consistoriales.

Comprende la parroquia de Santa Maria, que se compone de la Plazuela de su nombre, Plaza pública, calle del Azoguejo, del Parral, barrio de San Juan, id. de Media villa, calle Real y de San Miguel.

Segundo Colegio. = Sala ex Cabildo.

Comprende la parroquia de San Miguel, que se compone de las calles de Alfarrería, calle Real, Plazuela de Temiño, Plazuela de Quintanar, calle del Pozo, de Pellejeros, del Azoguejo, de la Carnecería y Plazuela del Hospital.

Cuya designacion de Colegios se anuncia al público a los efectos prevenidos en el art. 45 de la expresada ley.

Aillon 11 de Agosto de 1872. — El Alcalde Presidente, Juan Arroyo Moreno. — P. A. del A., Manuel Benito Torres, Secretario.

Alcaldia de Moraleja de Coca.

Se anuncia la vacante del partido de veterinario de 2.ª clase de este pueblo, que costa de 120 vecinos, pudiendo tratar los aspirantes libremente con los demás vecinos acomodados. La provision tendra lugar el dia 30 de Setiembre próximo venidero, que es cuando cumple el contrato con el que la desempeña.

Moraleja de Coca 1.º de Agosto de 1872. — El Alcalde, Francisco Martin.

Los que se inscriban en mas de una asignatura, hasta cuatro inclusive, pagarán treinta pesetas en dos plazos iguales, el primero al inscribirse y el segundo al finalizar el curso.

Segovia 10 de Agosto de 1872. — El Director, Francisco Rueda. — El Secretario, Epifanio Ralero.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

En conformidad à lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 6 de Mayo de 1870, los alumnos de segunda enseñanza que deseen examinarse en el mes de Setiembre próximo, lo solicitarán en una hoja impresa que se les facilitara en la Secretaría de dicho establecimiento desde el 17 hasta el 31 del corriente inclusive, espresando los exámenes de las asignaturas que pretenden sufrir, à fin de expedirseles las correspondientes papeletas de examen, sin cuyo requisito no podrán verificarlo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Segovia 10 de Agosto de 1872. — El Director, Francisco Rueda. — El Secretario, Epifanio Ralero.

Alcaldia Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se egecutan por Administracion, cuyo pormenor de gastos materiales y demás se espresan à continuacion.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales.		IDEM de los materiales.		TOTAL.	
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Reparacion de la calle de San Francisco.						
Satisfecho por jornales de hombres....	61	75	"	"	61	75
Id. por id. de caballerías.....	16	75	"	"	16	75
Id. por compostura de herramienta à Eulogio Lopez.....	"	"	6	"	6	"
Conservacion de viveros, paseos y alamedas.	39	50	6	"	84	50
Satisfecho por jornales de hombres....	39	50	"	"	39	50
Cañeria de la Fuente del Campo de San Roque.						
Satisfecho por jornales de hombres....	37	50	"	"	37	50
Id. por aceite de linaza.....	"	"	10	50	10	50
Id. por cal hidráulica à D. Mariano Gil.	"	"	6	"	6	"
Id. por compostura de un grifo y otros objetos à D. Antonio Salcedo.....	"	"	47	"	47	"
Id. por cal comun à D. Julian Molina..	"	"	6	"	6	"
Limpieza de las calles de la Capital.	57	50	69	50	107	"
Satisfecho por jornales de hombres. . .	42	"	"	"	42	"
Id. por id. de caballería.....	10	"	"	"	10	"
Id. por compostura de un carro à Don Vicente Velasco.....	"	"	6	"	6	"
Id. por id. del herraje à D. Eulogio Lopez.....	"	"	7	"	7	"
	52	"	15	"	65	"

Y à los efectos prevenidos en el artículo 157 de la ley municipal vigente se publica la presente nota. Segovia 5 de Agosto de 1872. — El Alcalde, Modesto Garcia.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

En conformidad à lo dispuesto en el Reglamento de segunda enseñanza y Decreto de 6 de Mayo de 1870 los exámenes de prueba del curso académico de 1871 à 72 tendrán lugar en este Instituto desde el dia 1.º al 30 de Setiembre próximo. Durante dicho mes, estará abierta

la matricula para el curso académico de 1872 à 1873.

Para ingresar en la segunda enseñanza, es indispensable ser aprobado en un examen de las materias que comprende la primera, ante tres Profesores de este Instituto, abonando cinco pesetas por derechos del mismo.

Los que se inscriban en una sola asignatura, satisfarán quince pesetas por derechos de matricula.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 10 del corriente ha desaparecido del pueblo de Cabañas, una pollina, propia de Mariano Valle, vecino del mismo, cuyas señas son: pelo negro, la barbiga clara, edad cerrada, de las patas de atas topina; la persona que sepa su paradero se servirá avisar à su dueño, quien abonará los gastos y gratificará.

La Testamentaria de D. Eusebio Blanco vecino que fué de esta ciudad de Segovia, competentemente autorizada, va à proceder à la enagenacion de fincas correspondientes à la misma para con los productos de ella, cubrir su atencion. Por lo tanto si alguna persona quisiere interesarse en la compra de dichas fincas puede presentarse en esta ciudad à los Sres. D. Francisco Perez Castrobriza y Don Blas Anton Rengel, Testamentarios *in solidum* y con ellos estipular el precio para su adquisicion.

SAL DE IMON Y LA OLMEDA.

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda en la provincia de Guadalupe, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo asegurar que en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los propietarios, la puesta à la venta es mas blanca y mejor de la que hasta hoy se habia elaborado.

Para precios y remesas pueden dirigirse à sus administradores, ó al administrador central, D. Cristóbal Esdinal, en Sigüenza.